

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CALI
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2017-00435-00
AUTO #2197

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la guardadora designada en el presente proceso de interdicción de la señora DEYANIRA HERNANDEZ DE DELGADO, no ha dado cumplimiento a los ordenamientos del auto que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir a la señora SOCORRO DELGADO HERNANDEZ, en su calidad de Curadora legítima, a fin de allegue el registro civil de defunción y rinda informe de la gestión como curadora legítima de la señora DEYANIRA HERNANDEZ DE DELGADO, desde el momento de su designación hasta la fecha. (art. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009).

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ